



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto dos mil veintitrés. -

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandados	TODOS PESCADO S.A.S. CARLOS ADOLFO MEJÍA TOBÓN LINA MARÍA SALAZAR RAMÍREZ
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2022-00332-00
Asunto	Niega embargo de remanentes

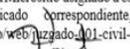
Teniendo en cuenta la comunicación recibida el 8 de mayo de 2023 (hora 11:05 am), proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (05001 31 03 003 2022 00326 00) y oficio N° 462 del 29 de junio de 2023, recepcionado el 29 de junio de 2023 (hora 11:26 am) emitido por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (05001 31 03 005 2023 00194 00); informando que se decretó embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en los procesos de la referencia, SE NIEGA por cuanto los mismos se encuentran embargados por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA "COOSVICENTE" con radicado 2022-00288 comunicado mediante oficio 785 del 8 de noviembre de 2022, recibido por este despacho el 21 de noviembre de 2022 (artículo 466 del CGP). Por lo tanto, se ordena oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR